

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

Protocolo de Elegibilidad de Jugadores/as de Clubes FER Temporada 2021/22

Estos son los pasos que se deberán seguir para determinar que un jugador/a es elegible y/o seleccionable para ser considerado jugador de Formación (F) a efectos de la Competición Nacional

1.- Envío de Lista Larga

Desde **Secretaría General** (secretaria@ferugby.es), al inicio de cada temporada, se solicitará a cada **Club** una “*Lista Larga*” con los jugadores del Club con los que tiene previsión de contar durante esa temporada, en la cual deberán marcarse los jugadores que se consideran de Formación, adjuntando también la documentación acreditativa en cada caso.

Esta “*Lista Larga*” deberá ser enviada a la **Secretaría General** antes del **un mes antes del inicio de competición** cada año o en su defecto 15 días antes, como mínimo, desde que se pretenda que el jugador dispute un encuentro como F.

2.- Comisión de Elegibilidad

Una vez comprobado, por la **Secretaría General**, qué jugadores ya estaban en el equipo y reunían las condiciones de “F” por nacimiento del jugador o de sus padres/madres y/o abuelos/as y cuáles aún no lo han hecho, solicitará la documentación de todas las nuevas incorporaciones, así como los que eran “F” por residencia de 36 o 60 meses, la documentación acreditativa conforme a la Normativa de Elegibilidad de World Rugby (Regulación 8) con el fin de que la **Comisión de Control de la Elegibilidad** (José M^a Epalza – Vicepresidente, Rafael Sempere – Gerente y Ángela del Pan – Coordinadora Técnica de Alto Rendimiento) pueda comprobar su cumplimiento, antes de poder dar el visto bueno y poder contar con la “F” a efectos de competición nacional.

3.- Normativa de Elegibilidad (acreditación documental):

Documentación necesaria:

- Si tiene menos de 18 años = autorización paterna.
- En todos los casos = fotocopia Pasaporte o de su DNI (en su defecto)

Antes de iniciar su expediente de Elegibilidad el/la jugador/a deberá firmar una “*Declaración de Elegibilidad del jugador*” (*Anexo 2*) indicando los motivos por los cuales considera que es seleccionable.

- **Acreditación por Nacimiento** (Reg. 8.1 a)

En el caso de **haber nacido en España** dicho documento en el que figure su lugar de nacimiento (página con la foto del pasaporte o ambas caras del DNI) es suficiente.

La **nacionalidad** del jugador, si no ha nacido en España es totalmente **irrelevante**.

- **Acreditación por Parentesco** (Reg. 8.1 b)

Si tiene nacionalidad española pero no ha nacido en España (la nacionalidad no es relevante a estos efectos salvo para la Elegibilidad en el caso de los JJOO) además debe acreditar **si su padre/madre o abuelo/a han nacido en España**.

Si no tiene nacionalidad española (extranjero) debe acreditar si **sus padres o abuelos han nacido en España**.



Si las circunstancias políticas o geográficas de un país o de un lugar de nacimiento provocan incertidumbre (en especial en el momento del hecho causante), la **Comisión de Control de la Elegibilidad** solicitará a la **Secretaría General** que pida un “*Ruling*” para que el Comité de Regulaciones de World Rugby se manifieste inequívocamente al respecto.

Padres

- Remitir su certificado / partida de nacimiento
- El certificado o acta matrimonial de sus padres
- El certificado o partida de nacimiento del progenitor que haya nacido en España

Abuelos

- Además, remitir el certificado o acta matrimonial de sus abuelos.
- El certificado o partida de nacimiento del abuelo que haya nacido en España.
- **Acreditación por Residencia** (Reg. 8.1 c)

Si lleva residiendo legalmente **36 (hasta el 31 de diciembre de 2021) o 60 meses (a partir del 01 de enero de 2022, este inclusive)** de forma consecutiva en España, sin haber estado fuera del país más de 60 días, debe remitir el certificado de empadronamiento acreditativo o documentos que acrediten su estancia en España durante dicho período.

- Completar la Tabla de permanencia en España durante ese período de tiempo o “*Formulario de comprobación de la residencia (Anexo 3)*” con el fin de comprobar que ha permanecido, al menos, 10 meses en el país, por cada año natural, dentro del período de calificación que le corresponda, inmediatamente anterior (36 o 60 meses), a su primera alineación (debut) conforme a las Notas aclaratorias a la Regulación 8.
- Pasaporte completo incluyendo las páginas en blanco, a fin de poder comprobar los sellos de entrada y salida del país. En caso de jugadores de la Unión Europea, además del *Anexo 3* y el pasaporte completo, deberán aportar una declaración jurada manifestando no haber incumplido los días de salida.
- Documentación que acredite la residencia en España: certificado empadronamiento, historial de licencias con clubes españoles, vida laboral, etc.

Si lleva residiendo legalmente 10 años de forma acumulativa en España (Reg. 8.1 d)

- Remitir los certificados de empadronamiento acreditativos.
- Certificados de escolaridad, vida laboral, historial de licencias, etc.

En el caso de los estudiantes, generalmente se considera que estos conservan la dirección o domicilio de sus padres, salvo que reciban ingresos.

Toda la documentación deberá ser enviada por el **Club a Secretaría General** con el fin de completar su expediente de Elegibilidad y remitirlo a la **Comisión de Control de la Elegibilidad**.

En el caso de que cualquiera de las circunstancias relativas a la documentación acreditativa o las condiciones que califican al/la jugador/as para ser elegibles / formación provocaran algún tipo de incertidumbre, a la vista de la **Comisión de Control de la Elegibilidad**, ésta solicitará a la **Secretaría General** que pida la emisión de un “*Ruling*” al Comité de Regulaciones de World Rugby para que determine de forma fehaciente la elegibilidad o no de dicho/a jugadora/a.



4.- Eligibility Letter Request (Certificación de no captura por otra Federación)

Si es mayor de 20 años, a petición de la **Comisión de Control de la Elegibilidad**, la **Secretaría General** comprobará con World Rugby y/o la Federación de origen o con la que también fuera seleccionable, mediante el envío de una "*Eligibility Letter Request (Anexo 4)*" que no haya jugado para otra Selección Nacional Absoluta o segundo equipo en caso de Rugby a XV o Selección Nacional Absoluta de Rugby 7 (Reg. 8.2 – 8.4).

5.- Comunicación de la decisión y marca como F

En el caso de haber obtenido el Vº Bº de la **Comisión de Control de la Elegibilidad**, dicho órgano comunicará a la Secretaría General su decisión, a fin de que esta lo comunique al equipo correspondiente y marque su condición de jugador de Formación en la aplicación de Habitualdata.

6.- Incumplimiento

El no cumplimiento de estas actuaciones o el no envío de la documentación y Anexos exigidos, impedirá que el jugador o jugadora figuren como "F".